

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY  
JUAN CARLOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE  
JALISCO, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE  
INVESTIGACIÓN**

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 52, de 2 de marzo de 2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

**De otra parte**, D Alfonso Hernández Barrón, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (México), elegido por el Pleno del Congreso del Estado mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17 para ejercer el cargo de Presidente durante el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1º de agosto de 2022, domiciliada en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia Americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud

## EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos, (en adelante URJC) tiene entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco (CEDHJ), de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos, en los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998, y tiene entre sus fines, la facultad para firmar el presente convenio<sup>1</sup>, de conformidad a lo que establece los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, asimismo.

---

<sup>1</sup> Texto incorporado por la institución contraparte en el cual se hace referencia a la palabra "convenio" en semejanza a la expresión contenida en este documento como "Protocolo".

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.

VI.- Que, a tal efecto, la URJC y la CEDHJ desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Protocolo General es el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de ambas partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Dichas acciones y modalidades de colaboración que se enuncian en el presente Protocolo, serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Protocolo General.

### SEGUNDA.- Duración

La duración inicial del presente Protocolo General de Actuación será de cuatro (4) años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado hasta un período de cuatro (4) años adicionales, por

acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General mediante denuncia por escrito a la otra con cinco (5) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

### **TERCERA.- Líneas de Colaboración**

Para la ejecución del objeto del presente Protocolo General, ambas partes acuerdan que podrán proponerse recíprocamente la realización del desarrollo de diferentes actividades. Estas colaboraciones se articularán mediante la firma de convenios más específicos.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los propios Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.

Es igualmente voluntad de ambas partes, que estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos, puedan colaborar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos,

Jalisco mediante la realización de prácticas en actividades propias de dicha dependencia, pudiéndose dar lugar a la realización, por las mismas instituciones, de un Convenio de Cooperación Educativa Específico para dichas prácticas.

#### **CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos**

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de otro convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Cláusulas adicionales.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, la Vicerrectora con competencias en Relaciones Internacionales, el profesor D. Cástor Miguel Díaz Barrado; y por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, el Dr. José de Jesús Chávez Cervantes como Director del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y el Dr. Juan Carlos Páez Vieyra como coordinador de la Agenda 2030.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

#### **SEXTA.- Intercambio de Información y confidencialidad**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos personales**

Las partes del presente Protocolo se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia. Así como la reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio<sup>2</sup>, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Al mismo tiempo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato en el Estado de Jalisco, que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

En cumplimiento de las mencionadas normativas, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

#### **OCTAVA. – Principio de Igualdad**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente Protocolo General, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente Protocolo General y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

#### **NOVENA. - Cuestiones litigiosas**

---

<sup>2</sup> Texto incorporado por la institución contraparte en el cual se hace referencia a la palabra “convenio” en semejanza a la expresión contenida en este documento como “Protocolo”.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos, tanto de este Protocolo General como de los Convenios surgidos en desarrollo del mismo, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de Madrid, o en su caso de la autoridad jurisdiccional competente en donde se presente la ejecución y desarrollo de algunos de los convenios.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos  
(firma y sello)



50834204H FRANCISCO  
JAVIER RAMOS (R:  
Q2803011B)  
Universidad Rey Juan Carlos 2020.11.16 11:15:02  
+01'00'

Fdo. Javier Ramos López  
Rector

Por la Comisión Estatal de Derechos  
Humanos, Jalisco  
(firma y sello)

Fdo. Alfonso Hernández Barrón  
Presidente

